

SANTA CRUZ, 15 de Junio del 2021.

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Decreto Exento N° 00811 de fecha 30.03.17, que Llama a Propuesta Pública.
4. Resolución de Acta de Deserción de fecha 18.04.17.
5. Decreto Exento N° 01071 de fecha 25.04.17, que Declara Desierta la Propuesta Pública.
6. Decreto Exento N° 01086, de fecha 26.04.17, que Llama a Propuesta Pública.
7. Acta de Evaluación Técnica de fecha 18.05.17.
8. Decreto Exento N° 01292 de fecha 18.05.17, que Declara Desierta la Propuesta Pública.
9. Decreto Exento N° 01293, de fecha 18.05.17, que Llama a Propuesta Privada.
10. Decreto Exento N° 01449, de fecha 02.06.17, que Modifica Itinerario.
11. Tabla de Evaluación, de fecha 27.06.17.
12. Oficio Ordinario N° 1358, de fecha 31.08.17 del Gobierno Regional que Autoriza el monto de la Licitación para la contratación del Ítem Equipos, del Proyecto denominado **“Reposición Templo Sagrado Corazón Isla de Yáquil”**, de la Comuna de Santa Cruz.
13. Decreto Exento N° 02521 de fecha 14.09.2017, que Adjudica la Propuesta Pública.
14. Orden de Compra N° 3838-339-SE17 de fecha 25.09.2017.
- 15.- El Oficio N° E 85272/ 2021 del 13.03.2021 de la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O’iggins, Sobre Eventuales Irregularidades en la ejecución del proyecto “ Reposición del Templo Sagrado Corazones de Isla de Yaquil, Santa Cruz”, Por parte de la Municipalidad de Santa Cruz.
- 16.- Decreto Exento N° 379 del 29.03.2021, que ordena investigación sumaria, ordenado por

Por la contraloría par determininal responsabilidades administrativos de acuerdo a Oficio N° E 85272/ 2021 del 13.03.2021 de la Contraloria Regional del Libertador General Benardo O'higgins, Sobre Eventuales Irregularidades en la ejecución del proyecto " Reposición del Templo Sagrado Corazones de Isla de Yaquil, Santa Cruz", Por parte de la Municipalidad de Santa Cruz.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Mediante Decreto Exento N° 02521 de fecha 14.09.2017, se adjudicó la Propuesta Publica "**Adquisición de Equipos Reposición Templo Sagrado Corazón Isla de Yáquil, Santa Cruz**" a la empresa contratista **Patricia Balesca López Romero** por un monto total de **\$10.265.773** IVA Incluido.
2. En virtud de la adjudicación precedente, se generó la Orden Compra N° 3838-339-SE17 de fecha 25.09.2017.
3. Lo señalado en las bases administartiva específicamente en el punto " 6.7.4 plazo de ejecución: se evaluará con mejor puntuación al menor plazo de entrega en **días corrido (FORMATO 2)**. El plazo máximo de ejecución será de 10 días corridos. El oferente que oferte más días quedará automáticamente **FUERA DE PLAZO**. En el menor plazo obtendrá el máximo de puntaje de 20 ptos, a todos los demás se asignará un puntaje decreciente de cada 4 ptos, siendo el menor puntaje asignan 1 pto".
- 4.- Lo señalado en las bases administartiva específicamente en el punto " **9. No cumplimiento:** en caso de **NO CUMPLIMIENTO** a cabalidad con el producto ofrecido por la empresa adjudicada, la Ilustre municipalidad de Santa Cruz, realizará un reclamo formal en el portal de Mercado Público, describiendo claramente el reclamo contra el oferente. Se aplicarán las multas indicadas en el punto número 12.4 de las presentes bases administrativas".
5. Lo señalado en las bases administartiva específicamente en el punto " **12.4 multas:**  
La Unidad Técnica podrá imponer sanciones por incumplimiento del contrato el ejecución de las obras en los siguientes casos.

**12.4.1 por atraso:** si el contratista no entregare los servicios los plazos fijados para su término se aplicará una multa diaria o equivalente al **1%** del valor del contrato que se Descontará del Estado de pago.

La acumulación de multas por Atraso no podrá exceder del 15% del valor total del contrato si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y hacer efectivas las garantías existentes”.

6. Por todos los motivos precedentes, es que se dispuso el termino de la contratación por la causal sancionada en el art. 13 letra b), e) de la Ley 19.886.



#### DECRETO EXENTO N° 1617

1. **Pongase término al** servicio adjudicado a la contratista **Patricia Balesca Lopez Romero**, relativa a Licitacion: **“Adquirir Equipos de sonido para reposición del Templo Sagrado Corazón de Isla de Yáquil de Santa Cruz”**. De acuerdo al incumplimiento a lo señalado en el punto 6.7.4 y punto 9 de la bases administraticas.
2. **Hagase efectivo el cobro de las garantías establecidas en el punto 6.1 y 6.2, de acuerdo al procedimiento establecido en en el punto 12.4.1 de las bases Administrativas**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS**  
Secretario Municipal

  
GWAC/AARB/FMGR/MRR/arb

  
  
**GUSTAVO WILIAM ARÉVALO CORNEJO**  
Alcalde